



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2021-ANA-AAA.M-ALA.LYS

Celendín, 28 de enero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT: 113450-2020, tramitado en la Administración Local de Agua Las Yangas Suite y organizado por el señor Rosas Cáceres Carrera, sobre el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua "Canal de Riego Uñigan Bajo", ubicado en el caserío Uñigan Bajo, centro poblado Tinyayoc, distrito José Sabogal, provincia San Marcos, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el numeral 20.2 del artículo 20°, del precitado Reglamento, establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, mediante la resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, establece las disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral, periodo 2017 - 2020, de las Organizaciones de Usuarios de Agua y en la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la precitada resolución, establece que los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan y estos serán reconocidos por la Administración Local de Agua correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de la organizaciones de usuarios de agua a la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante escrito del visto, el señor Rosas Cáceres Carrera, solicita reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua "Canal de Riego Uñigan Bajo", ubicado en el caserío Uñigan Bajo, centro poblado Tinyayoc, distrito José Sabogal, provincia San Marcos, departamento Cajamarca;

Que, mediante Notificación N° 060-2020-ANA-AAA.M-ALA.LYS, recibida válidamente a través del correo electrónico por Rosas Cáceres Carrera el 19 de noviembre de 2020, se le comunico que subsane la observación a su trámite de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2021-ANA-AAA.M-ALA.LYS

reconocimiento del Consejo Directivo, por falta de un requisito, que es la Resolución de Reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua, de la Organización a la cual representa, dicho requisito a la fecha no ha sido presentado por el recurrente;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-ANA-AAA.M-ALA.LYS-AT/LECHS, de fecha 18 de enero del 2021, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, no cumplió con subsanar la observación realizada dentro del plazo de ley, por lo que se recomienda declarar el Abandono del procedimiento administrativo;

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, el numeral 145.1 del artículo 145° del mencionado Texto Único Ordenado se señala que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Que, en el presente caso han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, sin que el administrado haya cumplido con subsanar la observación realizada mediante Notificación N° 060-2020-ANA-AAA.M-ALA.LYS, pese a haberse comunicado la misma el 19 de noviembre de 2020, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por el referido plazo, operando de esta manera la figura jurídica del abandono del presente procedimiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010- AG; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad mediante el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y mediante la Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA, que designa al Administrador Local de Agua Las Yangas Suite;

SE RESUELVE:

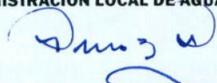
Artículo 1°. - DECLARAR el Abandono del procedimiento administrativo, iniciado por Rosas Cáceres Carrera, sobre reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua "Canal de Riego Uñigan Bajo", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la organización solicitante, para los fines correspondientes, en el modo y forma de Ley y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.qob.pe

Regístrese y Comuníquese,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LAS YANGAS SUITE


Ing. JUAN ANTONIO QUIROZ QUINTANA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA